

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 25 de noviembre de 1885

NUMERO 246.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Martes 24.—San Juan de la Cruz, confesor; San Crisógono, mártir; Santa Flora y María, vírgenes y mártires; San Protasio, obispo.

Miércoles 25.—SANTA CATALINA LA MAGNA, virgen y mártir.—(Patrona de las Doncellas y de los Filósofos.)—San Erasmo, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Registro General de Hipotecas.—Oficios.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Comandancia en Jefe.

Certificación.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 11.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

A solicitud de la Municipalidad del cantón principal de la provincia de Cartago, y en uso de la atribución que le confiere la fracción 4ª artº 94 de la Constitución

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad expresada, para tomar del fondo de capitales de propios, hasta la suma de seis mil novecientos pesos, noventa y seis centavos (\$ 6.900-96), con el objeto de cancelar dos créditos que tiene contraídos en favor de Don Augusto Gallardo y de la sucesión de Don José Quirce.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, veinticuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
C. DURÁN.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 368.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 24 de 1885.

S. E. el Benemérito Gral. Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador de la provincia de Cartago á Don Manuel L. Brenes.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

DURÁN.

Nº 598.

Honorable Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

Noviembre 22 de 1885.

El Señor Jefe político de la villa del Naranjo, en nota nº 65 de 18 del corriente mes, me dice:

“En cumplimiento de su atenta circular nº 110, de 26 de octubre anterior, tengo el honor de informar á U. de los trabajos que en este cantón se han practicado durante la semana pasada. En el barrio de San Juanillo, con 229 jornales se compuso el camino que conduce de dicho barrio á la Barranca, siendo lo compuesto 3,344 metros. En el barrio de San Miguel, en 6 días de trabajo y con 223 jornales, se compusieron 5,948 metros y 0,940 metros de camino. En el barrio de Dulce Nombre, y en seis días de trabajo, se compuso, con 135 jornales, el camino que conduce al centro de esta villa, desde el río Colorado, siendo 1,672 metros los compuestos. En los trayectos de caminos que conducen del centro de esta villa al barrio de San Juanillo, y al idem de la Concepción, se emplearon para ellos 193 jornales, siendo 2,508 metros los compuestos. En el barrio de Candelaria, en cuatro días y con 182 jornales, se compusieron de camino

5,350 metros. En el barrio de la Concepción, con 169 jornales se compuso de camino 3,762 metros.

Lo que me hago el honor de transcribir á USª Honorable, para su superior conocimiento.

De USª Honorable muy atento y seguro servidor.

MAURILLO SOTO.

Honorable Señor Ministro de Gobernación.

Dirección General de Correos. San José, noviembre 24 de 1885.

Señor Ministro:

Debido á un accidente ocurrido en la vía férrea atlántica, en el punto llamado “Madre de Dios,” la correspondencia despachada de esta oficina para Europa y EE. UU., el 20 del corriente, no pudo llegar con la debida oportunidad para ser conducida por el vapor Antillas que salió de Limón el 21 en la tarde.

Esta correspondencia me ha sido devuelta, y la despacharé por el próximo correo del 26; más, como ella puede contener pedidos de urgencia que pongan á los interesados en el caso de hacer uso del cable, me hago el honor de avisarlo á USª Honorable por si juzga conveniente poner lo expuesto en conocimiento del público, por medio del Diario Oficial.

Soy de USª Honorable muy atento y seguro

servidor.

M. G. ESCALANTE.

LISTA de los dueños de títulos despachados en la presente semana.

Partido de San José.

- Onofre Camacho Mesén.
- Ramona Soto de González.
- Manuel Muñoz Sánchez.
- Ramón Gamboa Chacón.
- Supremo Gobierno.
- María Castro Valverde.
- Hermenegildo Fuentes (la propiedad.)
- Zacarias Durán Obando.
- Juan María Fernández Mora.
- Isabel Jiménez Castro (la propiedad.)
- Gregorio Méndez Solano.
- José Solano Salazar (la propiedad.)
- Gregorio Cordero Fernández.
- Josefina Bonilla Calvo.
- Ana María Calvo.
- Rafaela Molina Moscoso.
- Raimundo Sánchez Jiménez.
- Banco Rural.
- José Joaquín Rodríguez Zeledón.
- Manuela Ramírez Molina.
- José Alvarado Barrantes.
- Joaquín Matamoros Castro.
- Alejo Jiménez.
- Adolfo Bonilla Carrillo (la propiedad.)
- Supremo Gobierno (la propiedad.)
- Id. id.
- Rosario Vargas Salazar.
- Rafael Monge Barrantes.
- Eufracio Rojas Alpizar.
- Manau Serra y Compañía.
- Lucas Ortiz.
- Bernardino Mora Salazar.
- Juana Aguirre Zamora.
- Petronilla Fonseca Cordero.
- Torcuato Cordero.
- Antonio Gamboa Chacón.

- José Durán y Mora.
- Eustaquio Romero Trejos.
- Rafael Gabino Bermúdez Mora.
- Juan Fernández Palma.
- Rafael Ulloa Rojas.
- Juan Bustamante Vargas.
- Rafael Jiménez Avendaño.
- Rafael Casasola Calderón.
- Hipólito Tournón y Compañía.
- Id. id. id.
- Id. id. id.

- Raimundo Méndez Vargas.
- Juan Deigado Vargas.
- Francisco Villalobos Ocampo.
- Pío Castro Rodríguez (la propiedad.)
- José Vargas Valenciano.
- Jorge Mora Castro (la propiedad.)
- Asunción León Jiménez.
- Antonio Gallegos Solórzano.
- Antonia Vargas Rojas.
- Juan María Hidalgo Varela.
- Budecindo Mena Jiménez.
- Eleuterio Barbosa y Lobo.
- Olaya Abarca y Blanco.
- Manuel Francisco Conejo.

Partido de Heredia.

- Feliciano y Cipriano Viquez Alfaro.
- Fidelina Morales Vargas.
- Joaquín Monge Esquivel.
- Rafael González Arce.
- Liboria Ulate González.
- Bias Benavides Salas.
- Concepción Vargas Gómez.
- Fernando Fernández Castillo.
- Victoriano Rodríguez Bolaños.
- José Vargas Vargas.
- Andrés Moisés Morales Sánchez.
- Juan Benavides Salas.
- Florencio Villegas Cabezas.
- Florencio Quesada.
- Manuel María Chaves Rodríguez.
- Marceliano Morales Vargas.
- Juan José Chaves Rodríguez.
- María Madrigal Salazar.
- Concepción Vargas Gómez y compañeros.

- Juan de Dios Pacheco Alfaro.
- Cipriano Viquez Alfaro y Mercedes Brenes Muñoz.
- Andrés Benavides Salas.
- Rafael González Arce.
- Sara Masís González y Manuel Ocampo Masís.
- Manuel Barrantes González.
- Feliciano y Cipriano Viquez Alfaro.
- Liboria Ulate González.
- José Manuel González Ruiz.
- Rafaela Benavides Salas.
- Ramón Arce Benavides.
- Hij. de Costas (mortuoria de Gregoria Salas.)
- Bias Hernández Sánchez.

Partido de Cartago.

- Eufracio Pacheco Frutos.
- María Francisca Astorga Segura.
- Francisco Astorga Segura.
- Pedro Astorga Segura.
- Francisca Chinchilla Chinchilla.
- Ramón Astorga Fernández.
- Manuel Francisco Conejo Garro.
- Buenaventura Fernández Barbosa.
- Pedro Brenes Quesada.
- Gerardo Coma Pi.
- Francisco Molina Molina.
- Juan Bonilla Alarcón.
- Aureliano Aguilar Cuero.
- Atanacio Serrano Calderón.

Bernardino Peralta Alvarado.
Celina Fernández S. de Brealety.
Indalecio Coto Sáenz.
Jesús Brenes Navarro.
Lauriano Mora Calvo.
Mauro Jara Berrocal.
Mercedes Sánchez Hernández.
Elegio Mata Sánchez.
Cosme Patrocinio Robles Masís.
Rudécindo Montero, único apellido.

Partido Occidental.

Supremo Gobierno.
Santiago Zamora.
Rafaela Chacón.
Pablo Alfaro.
Francisco Solera.
Beatris Morales.
Pedro Pascual Rojas.
Rosendo Pérez.
José Araya.
Mannel Núñez.
Juan Córdoba.
Salvador Carvajal.
Jacinto Herrera.
Antonio Agüero.
León Alvarado.
Calixta de los Angeles y
Juan de la Rosa Arias.
Mateo Campos.
León Vega.
Toribio Vargas Barrantes.
Pedro Rojas.
Domingo Suárez.
María Peñaranda.
Pedro Rojas.
Roberto Cortez.
Salvador Carvajal.
Pedro Saborio.
Francisco Arias.
José Quintana.
Esteban Monge.
Ricardo Bonilla.
Apolinar de Jesús Soto.
Fabián Salazar.
Antonio Agüero.
Felipe Guzmán.
Pedro Rojas.
Domingo Suárez.
Pablo Alfaro.

Partido de Hipotecas.

Le Lacheur Dent y Compañía.
William Le Lacheur and son.
T. Alfaro y Compañía.
Hipólito Tournon y Compañía.
María Francisca Bonilla.
Pedro Iglesias Sandoval.
Adolfo Bonilla Carrillo.
Banco de la Unión.
Gertrudis Castro Saborio.
Municipalidad de la villa de la Unión.
José Hidalgo Fernández.
Juan Franc^o Canet Bonilla.
Manuel Ant^o Bonilla y Nava.
José Vigne Rambeau.
Pedro Beafumé Huct.
Francisco Solano.
Banco de la Unión.
Paulino Ortiz Campos.
Braulio y Rafael Cruz Elizondo.
Además, se han despachado 7 certificaciones solicitadas respectivamente por Octavio Quesada, Eduardo Charpantier, Juan Madrigal, Donato Iglesias, Máximo Castillo, Carmen Chacón y Lic. Andrés Venegas.
Los siguientes están detenidos por defectuosos:
Marcelino Moreira y Trejos.
Agueda Aguilar y Azofeifa.
Antonia Miranda Campos.
Municipalidad de Desamparados.
Florencia Arce y Vargas.
Alejo Edmundo Jiménez y Bonneñil.
Juan Bautista Mora y Rojas.
Pedro Castro y Villegas.
Evaristo Monge y Segura.
Victor Granados y Rodríguez.
Juan Abarca y Durán.
Bonifacia Granizo y González.
Hipólito Tournón y Compañía.
Antonio Lamas y Centeno.
Joaquina Montero y Méndez.
Juan Acosta y Villegas.

Santiago Valerio y Campos.
Santiago Zamora y García.
José Piedades Solís y Acuña.
Juan Fernández.
Tranquilino Segura y Monge.
Marcos Guavara y Rojas.
Miguel Vargas.
Gnadalupe Lobo y Esquivel.
Juan Mora Castro y Compañía.
Osbaldó Odio y Boix.
Leona Ramírez.
Ceferina Guerrero y Trejos.
José Duprat y Compañía.
Juana Sánchez y Camacho.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

San José, 21 de noviembre de 1885.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Entradas y salidas.

Noviembre 21.—A las 4 y 30 p. m. zarpó el vapor español "Antillas", con dirección á Nueva-York y al mando de su capitán Morán. Llevó de pasajero al Señor G. Williams, y de carga 13 bultos de caucho pesando 2,050 libras, 12,785 racimos de bananas, y despachado por el Señor M. C. Keith.

Noviembre 22.—A las 7 a. m. ancló el vapor americano "Lizzie Henderson", procedente de Nueva-Orleans, 197 toneladas de registro, 18 tripulantes, 9 días de mar y al mando de su capitán J. Krogsgard. Trajo de pasajeros á los Señores: N. Nolan y J. W. Egnin; y de carga: 117 bultos de mercaderías, 1 saco y 1 paquete de correspondencia, y consignado al Señor M. C. Keith.

Noviembre 22.—A la 1 y 30 p. m. zarpó el vapor americano "Lizzie Henderson", con destino á Nueva-Orleans y al mando de su capitán Krogsgard. No llevó carga, pasajeros ni correspondencia. Despachado por el Señor M. C. Keith.

COMANDANCIA EN JEFE.

SANTIAGO ECHAVARRÍA QUIRÓS, *Secretario de la Comandancia en Jefe del Ejército de la República,*

Hace constar que, á fojas 36 y 37 del proceso respectivo, se registra la sentencia siguiente:

"Ramón Bustamante, Secretario del Supremo Tribunal de Justicia, certifica: que en la causa correspondiente se encuentra la providencia que literalmente dice: "Corte Superior Marcial. San José, á la una de la tarde del diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vistos.—En la causa seguida de oficio contra el soldado Francisco Obregón y Gutiérrez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Nicoya, por el delito de desertión, cometido en el punto llamado "Hacienda Pozo," en la República de Nicaragua, en la columna que comandaba el General Don Federico Fernández, el día dos de abril del año en curso. Seguida la causa por los trámites legales y puesta en estado de sentencia, el Consejo ordinario de guerra, compuesto de los Señores Coronel D. Santos Urbina, Capitán D. Antonio Ruiz, Capitán Don Salvador Santos, Capitán Don J. A. Muñoz, Capitán Don J. Manuel Álvarez, Au'tor de guerra Don Recaredo Dobles, y Secretario Don Federico Faerrón, dictó la que se registra á los folios 27 vuelto y 28, en la cual,

y con cita del artículo 1,087 Código Militar, falló condenando al procesado, por el delito de que se ha hecho mérito, á la pena de cuatro años y un día de presidio interior mayor, descontable en San Lucas, con rebaja de la cuarta parte y abono del tiempo sufrido de prisión, y al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito. Venida esta sentencia en consulta, y considerando: 1^o, que habiendo sido derogado por decreto de 27 de octubre próximo pasado el Código Militar de 1884, en su parte penal, y restableciéndose en la misma el de 1871, debe examinarse en cual de dichos códigos es más benigna la pena, para aplicarla en el caso concreto, según la doctrina del artículo 19 del Código Penal. 2^o, que comparando una y otra pena se observa desde luego que es más suave la del Código Militar de 1871, pues según el artículo 92 del mismo, la pena en el caso de desertión, figurado en el n^o 2^o de dicho artículo, es la pena de presidio que no puede exceder de un año, pena que debe llevar consigo, como accesoria ó inherente, la inhabilitación perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos. 3^o, que estando comprobada en autos la agravante especial, determinada en el artículo 90 del expresado Código Militar, por haberse llevado consigo el arma que se le había confiado y el equipo correspondiente; y en favor del mismo la disminuyente 9^a del artículo 11 Código Penal, compensando racionalmente una y otra de dichas circunstancias, este Tribunal, de conformidad al artículo 74 del Código últimamente citado, elige seis meses como término para la duración de la pena. 4^o, que en el sentido dicho debe reformarse la sentencia consultada, dejándola existente en cuanto expone se abone al reo la prisión sufrida, y condena á éste al pago de los daños y perjuicios. Por tanto, los Magistrados que forman la sala arriba mencionada, á nombre de la República de Costa-Rica, dijeron: Condénase al soldado Francisco Obregón y Gutiérrez, por el delito de desertión de que se ha hecho mérito, á seis meses de presidio en San Lucas, á inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos; y apruébase la sentencia de primera instancia, de que al principio se ha hecho relación, en la parte en que abona al reo la prisión sufrida y le condena al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito. Hágase saber y devuélvase oportunamente el proceso á la autoridad de donde procede.—Vicente Sáenz.—Ramón Loria.—A. R. Alvarado.—Ronulfo Soto.—Juan B. Iglesias.—La sentencia que antecede fué publicada en audiencia pública, ante mí, Ramón Bustamante.—Es conforme.—Dada en la ciudad de San José, á las doce del día veintitres de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ramón Bustamante."

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1,062 del Código Militar, extiéndese la presente, en San José, á veinticuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Comandancia en Jefe del Ejército de la República.
S. ECHAVARRÍA Q.,
Srio.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 18.

1.—En la queja interpuesta por el Sr. Rafael Vega, por medio de su apo-

derado Don José Rafael Ugalde, contra el Sr. Juez civil de la provincia de Alajuela, por fallo contra ley expresa, se declaró sin lugar la solicitud.

2.—En la causa contra los policías Jesús Calderón y Ramón Montero, por lesiones, se ordenó entregar el expediente al Licenciado Don Víctor Orozco, defensor del segundo, para que exprese agravios.

3.—En la causa contra los soldados Manuel Guadamuz, Manuel Cerda y Santiago Darcia, por el delito de sedición, habiéndose nombrado conjueces militares para completar la Sala á los Señores Teniente Coronel Don Próspero Benavides y Sargento Mayor Don Federico Díaz Frago, se hizo saber á las partes.

4.—Se introdujo en súplica el juicio ordinario sobre rescisión de un contrato, establecido por el Doctor D. Antonio Cruz contra el Fisco.

5.—En el juicio ordinario sobre nulidad de una cuenta de partición, establecido por la Señora Bibiana Ramírez contra los Señores Eugenio, Juana y Bernabé Argüello, se declaró sin lugar la desertión acusada á la actora, á quien se condenó en las costas de la solicitud de desertión, por haber dado lugar á ella.

6.—En el juicio ejecutivo, por pesos, instaurado por el apoderado de la Municipalidad de Cartago contra los Sres. Rafael y Mercedes Zúñiga, se declaró sin lugar la aclaratoria solicitada, por no contener la sentencia ningún concepto ó palabra dudosa.

7.—Se pidió informe á la Secretaría en la desertión acusada por la parte de Don Felipe Arce, en juicio ordinario establecido por el Sr. José M^a Loaiza contra Esteban Silva.

8.—Se aprobó el auto que declara prescrita la acción penal en la sumaria instruida contra Pablo Umaña por el delito de rapto.

9.—Se aprobó igualmente el auto de sobreseimiento dictado por el Sr. Juez del crimen de esta provincia en la causa contra Manuel Ortega, por amenazas de homicidio.

Jueves 19.

1.—En el juicio ordinario entablado por el Sr. José María Loaiza contra el Sr. Esteban Silva, por pesos, se declaró desierto por ministerio de la ley el recurso de apelación interpuesto por Don Pedro Gutiérrez, como apoderado del primero, y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de primera instancia, siendo las costas á cargo del desertor.

Viernes 20.

1.—Se mandó introducir los autos á la oficina en el juicio ejecutivo por pesos seguido por el apoderado de la Municipalidad de Cartago contra Don Adriano M^a Bonilla.

2.—Se señaló para la vista las doce del día dos de diciembre próximo, en la causa seguida contra los soldados Manuel Guadamuz, Manuel Cerda y Santiago Darcia, por el delito de sedición.

3.—En la acusación por calumnia establecida por Don Joaquín Quesada contra Jesús Hidalgo, se revocó la sentencia apelada y se declaró prescrita la acción.

4.—En la acusación por prevaricación instaurada por Don Rafael Pacheco contra Don Isidro Marín Calderón, Alcalde 2^o de esta ciudad, se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Sr. Juez del crimen de esta provincia.

RECTIFICACIÓN.—En la minuta de la Sala 1^a, publicada en el n^o 242 de este Diario, aparece que el soldado Francisco Obregón y Gutiérrez

fué condenado á seis años de presidio en San Lucas; debe leerse que fué condenado á seis meses de aquella pena.

San José, 20 de noviembre de 1885.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE

IDIOTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Pilar Navarro y Solano, denunciando catorce manzanas de terreno baldío que ha poseído y cultivado, situado en la aldea de Turrialba, distrito 3º cantón 2º de la provincia de Cartago, bajo los linderos siguientes: Norte, terreno del Señor Gorgonio Navarro y Saturnino Núñez; Sur, río de "Chís" en medio, terreno de Don Gerónimo Esquivel; Este, terreno de Andrés Pérez; y Oeste, ídem de Gorgonio Navarro.

Y publica este denunciación para que los que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto se le señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día veintitres de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Miguel Pacheco,
Srio.

3-v-1:

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores José María Valverde y Agustín Solano denunciando hasta diez caballerías de terreno baldío, cinco para cada uno, situado en el distrito 5º, cantón 1º de la provincia de Cartago, entre los siguientes linderos: al Norte, tierras de la cañada, pertenecientes á los vecinos de San Nicolás y del Carmen, de Cartago; al Sur, con terrenos de la testamentaria del finado Presbítero Don Fernando Chavarría; al Este, con terrenos de los vecinos de San Rafael de Cartago, llamado "Las Huacas"; río Reventado en medio, con terrenos llamados "Retes", pertenecientes á los herederos de Carmen Arias y José Solano; y al Oeste, río "Avance" en medio, con terrenos denominados "Felipe Díaz" y de los vecinos del barrio de San Nicolás, de Cartago.

Y se publica este denunciación, para que los que tuvieran alguna oposición que hacer á él, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á la una de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Miguel Pacheco,
Secretario,

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que en junta de acreedores verificada á la una de la tarde del diez de los corrientes, en el concurso mercantil "N. Peña y Compañía", fué electo curador definitivo el Licenciado Don Andrés Venegas y García, en reemplazo del Doctor Don Antonio Cruz; y que le ha sido discernido el cargo, después de haber prestado el juramento de ley.

Dado en San José, á las dos de la tarde del día diez y nueve de noviem-

bre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Miguel Pacheco,
Secretario.

2 v. 2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el Señor Matías Chacón y Ulloa denunciando hasta seiscientas manzanas de terreno baldío, situado en las faldas del volcán Irazú, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago, bajo los siguientes linderos: al Norte, con terrenos baldíos y del Señor Pedro Díaz; al Sur, con las cabeceras del Río Succión y peñas del volcán Irazú; al Este, con tierras baldías, y al Oeste, con tierras del mismo Señor Pedro Díaz, en medio una quebrada sin nombre.

Y se publica este denunciación, para que los que tuvieran alguna oposición que hacer á él, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día once de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Miguel Pacheco,
Secretario.

3-2

A las doce del día diez de diciembre próximo se rematarán, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, las fincas siguientes: 1ª Un solar situado en el cuartel de la Soledad de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, constante de 18 varas de frente por 25 de fondo; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de don Laureano Echandi y de esta testamentaria; al Sur, con id. de Francisco Camacho; al Este, con casa y solar de Francisco Moris, hoy de don Manuel Argüello, calle en medio; y al Oeste, propiedad de Ana Porras, antes de don Mercedes Bolandi.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 38, folio 587, finca número 3,560 "Oriental," inscripción número 1.—Valorada en \$ 180.— 2ª Una casa y el solar en que está ubicada, situada en el distrito 1º, cantón 1º de esta provincia, constante la casa de 13 varas de frente por 30 de fondo y el solar del mismo frente que la casa por 39 varas de fondo; lindante: al Norte, calle pública en medio, propiedad de don Jorge André; al Sur, id. de Joaquín Matamoros; al Este, calle en medio, propiedad de Pedro Madrigal y de la testamentaria de don Manuel José Carazo; y al Oeste, propiedad de la señora Josefa Claves.—Valorada en \$ 2,000.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria de José Arias y Fernández, y se venden para pagar deudas y costas ocasionadas en la misma, á pedimento de los herederos y por orden de este Juzgado.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, noviembre 14 de 1885.

MANUEL ARGÜELLO,
Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

3-v-1:

A las doce del día diez del entrante diciembre se rematará, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un potrero situado en la aldea de Corvantes, distrito cuarto de este cantón, como de cuatro manzanas en tierra de comunidad, lindante: Norte, potrero de Estanislao Rivera y Manuel Sando; Sur, calle en medio, casa de Juan Manuel Pérez y Francisco López; Este, potrero de Manuel Obando; y Oeste, terreno de Ramon Hernández; valorada en cien pesos. Tres fanegas y media de maíz blanco en veinte pesos. Estos bienes per-

tenece á Torcuato Ordoñez, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Jesús Ortega: quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, noviembre 21 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO,
Francisco Castillo, Juan Leizaola Quirós

3 v. 1

A las doce del día veintitres del corriente se han de rematar en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los terrenos que se describen. Lote nº 2, consistente de 23 manzanas 7,650 varas cuadradas, linda: al Norte, terreno de José Castro Retana; Sur, el lote nº 3; Este, camino, con los lotes números 4 y 5; y Oeste, el ídem nº 1 y río Blanquito en medio, terreno de Ponciano Gallardo, justipreciado en \$178-23 cts. Lote nº 3, consta de 23 manzanas, 4,030 varas cuadradas, linda: al Norte, el lote nº 2 antes descrito; Sur, terrenos baldíos; Este, el lote nº 6; y al Oeste, río Blanquito en medio, con terrenos de Ponciano Gallardo, vale \$284-03 cts. Lote nº 4, mide 31 manzanas 8,370 varas cuadradas, linda: Norte, terreno de José Castro Retana; Sur, camino en medio, con el lote nº 5; Este, quebrada en medio, con el ídem nº 7; y Oeste, camino en medio, con el ídem nº 2, valorado en \$392-66 cts. Lote nº 5, de 22 manzanas 2,940 varas cuadradas, lindante: al Norte, camino en medio, el lote nº 4; al Sur, el lote nº 6; al Este, quebrada en medio, ídem nº 8; y Oeste, camino en medio, ídem nº 2. Vale \$222-40 cts. Lote nº 6, tiene 47 manzanas 1,220 varas cuadradas, linderos: Norte, el lote nº 5; Sur, terreno baldío; Este, quebrada en medio, lote nº 9; y Oeste, el ídem nº 3, tasado en \$398-70 cts. Lote nº 7 de 16 manzanas, 1,520 varas cuadradas, lindante: al Norte, terreno de José Castro Retana; Sur, camino en medio, lote nº 8; Este, quebrada en medio, lote nº 10; y Oeste, quebrada en medio, lote nº 4; vale \$121-10 cts. Lote nº 8: mide 33 manzanas 5,560 varas cuadradas, colinda: al Norte, camino en medio, con los lotes números 7 y 10; Sur, con el id. nº 9; Este, con los ídem números 10 y 11, camino en medio; y Oeste, con los ídem números 5 y 6, quebrada en medio, valorado en \$315-45 cts. Lote nº 9, mide 18 manzanas 4,600 varas cuadradas, linda: Norte, con el lote nº 8; Sur, ídem con el nº 16; Este, con el id. nº 12; y Oeste, con el ídem nº 6; quebrada en medio; vale \$138-45 cts. Lote nº 10, de 35 manzanas 7,000 varas cuadradas, linda: Norte, terreno de José Castro Retana; Sur, camino en medio, lote nº 8; Este, con el ídem nº 11; y Oeste, quebrada en medio, ídem nº 7, vale 357-00. Lote nº 11, de 43 manzanas \$9,300 varas cuadradas, linda: al Norte, terreno de José Castro Retana; Sur, con el lote nº 15 y río Blanco en medio; al Este, lotes números 13 y 14; y Oeste, el ídem nº 10; vale \$500-80 cts. Lote nº 12, mide 40 manzanas 7,540 varas cuadradas, linda: al Norte: lote nº 11; Sur, terreno baldío; Este, río Blanco en medio, lote nº 14; y Oeste, el lote nº 9, vale \$507-34 cts. Lote nº 15, mide 19 manzanas, linda: al Norte, el lote nº 11; Sur, ídem nº 12; Este, el lote nº 14; y Oeste, el ídem nº 9. Vale \$216-60. Y el lote nº 16 de 36 manzanas linda: al Norte, con el lote nº 9; Sur, terreno baldío; Este, lote nº 12; y Oeste; el ídem nº 6; vale \$270-00. Estas porciones de terreno están situadas en el "Purissil" de Oroqui, distrito 4º cantón 2º de esta provincia é inscritas en el Registro de la Propiedad. Se venden de orden de la Municipalidad de este cantón, á quien pertenecen: quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 19 de noviembre de 1885.

ISMAEL ALVARADO,
Jesús S. Alfaro.—José Mº Alfaro,

3 v. 3.

A las doce del lunes treinta del corriente mes se rematará en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el derecho de juegos en las fiestas cívicas, que tendrán lugar en esta ciudad en los días 25, 26 y 27 del entrante diciembre, por la base de ciento cincuenta pesos. Se admiten propuestas con arreglo á la ley.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Alajuela.—Noviembre 13 de 1885.

SAMUEL CASTRO,
Fidel Quesada.—Ramón Rodríguez,

3-2

A las doce del día siete de diciembre próximo entrante se ha de vender, en el mejor postor y en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, la finca siguiente: un terreno constante de siete manzanas, poco más ó menos situado en el Carrisal del barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Rafael Flores; Sur, ídem de Damián Car-

razo, calle en medio; Este, ídem de herederos de José Soto y Joaquín Jiménez, y Oeste, ídem de herederos de Sebastián Jiménez. Está inscrita en el Registro de la Propiedad: fué valorada en trescientos cincuenta pesos. Perteneció á la sucesión de Ceterina Rodríguez, y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de partes, para el pago de costas, gastos y legados de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado primero de Alajuela, á las diez del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

CARLOS GUZZA,
S. Jaramilla.—Fidel Quesada,

3-2

Como Juez árbitro testamentario estoy tramitando la mortuoria de Andrés de Jesús Vargas y Bolaños, á cuyo inventario he dado principio.—Las personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes de esa mortuoria, lo deducirán dentro de quince días, para lo cual quedan debidamente citados y bajo el apercibimiento de ley los que no lo verifiquen.—Alajuela, noviembre 23 de 1885.

EZEQUIEL VARGAS,
Inocente Gonzalez.—José Rafael Ugalde

3-2

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR nº 480.

Gobernación de la provincia de San José, }
Noviembre 5 de 1885

Señores Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz de esta jurisdicción.

Siendo ésta la época en que debe darse principio á la reparación y mejora de los caminos, paso á dar á UU. instrucciones á fin de que, á más tardar dentro de quince días, se empiecen los trabajos en los de sus respectivas localidades.

Ante todo, procederán UU. al nombramiento de las Juntas calificadoras, las que deben determinar los jornales ó cantidad con que cada vecino deba contribuir, atendiendo para esto al mayor ó menor beneficio que cada uno recibe. Esas juntas procederán de acuerdo con las respectivas Municipalidades, y donde éstas no existan, con la mayoría de los vecinos.

Los trabajos deberán ser dirigidos por la persona que UU. designen, debiendo recaer ese nombramiento en la que sea más competente en la materia. El dinero colectado para esos trabajos deberá ingresar en la Tesorería municipal respectiva, cuidando UU. de que, siempre que sea posible, se emplee el trabajo de obreros y no su equivalente en dinero.

Cada quince días pasarán UU. á esta Gobernación un informe de todo lo practicado en los caminos de sus respectivas localidades.

Dios guarde á UU.
C. MORA A.

3 v. 3.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

INVITACIÓN.

Las fiestas cívicas de este cantón tendrán lugar en los días 8, 9 y 10 de diciembre próximo.

El que suscribe, en nombre de la Honorable Corporación Municipal, y en el suyo propio, se hace el honor de invitar á las autoridades y vecinos de las demás provincias, para que concurren á dichas fiestas, á fin de que se verifiquen con la mayor lucidez y concurrencia posibles.

EL GOBERNADOR.

Agencia 1ª Principal de Policía de la provincia de Cartago.
Noviembre 17 de 1885.

AVISO.

En esta Agencia se encuentran depositados los animales siguientes:
Una vaca mora, marcada.
Una id. zarda mora, marcada.

Una yegua retinta, cuarta, marcada.
 Un caballo alazán careto, patas blancas, marcado.
 Una yegua retinta frontina, marcada.
 Una id. frontina, marcada.
 Una id. retinta, lomo pintado, marcada.
 Un caballo negro, dos patas blancas, marcado.
 Un porriño zaino, marcado.
 Una potrancia zaina, mostrenca.
 Una id. retinta, marcada.
 Un caballo mosqueado, marcado.
 Una potrancia rosilla, marcada.
 El que tenga derecho sobre estos animales, se presentará ante esta oficina á legalizarlo, dentro del término de ley. Igualmente se halla un caballo bayo, mostrenco.

J. M. SANDOVAL.

3 v. 3.

SECCION EDITORIAL.

El Estado dispuso por su cuenta las honras fúnebres y el enticorro del General Don Egidio Durán.

El honrado ciudadano que tan importantes y dilatados servicios prestó á su patria en la carrera de las armas, era bien digno de esa expresión de gratitud nacional.

Los pueblos civilizados tienen especial orgullo en demostrar que saben estimar el mérito y concederle el premio que le corresponde.

Costa-Rica, más de una vez, se ha distinguido por el celo y desprendimiento con que honra la memoria de sus hombres virtuosos, la memoria de sus leales servidores.

Las honras fúnebres fueron en todo digno obsequio del rango y del recuerdo venerable que nos deja el excelente patriota cuya muerte deploramos.

Brillantes estuvieron por la severa pompa que la piedad en ellas desplegó y por el gran número de ciudadanos que acudieron á presenciárlas.

Pocos entierros hemos visto tan solemnes y concurridos.

El Señor Presidente de la República y sus Ministros de Estado, varios miembros de la Comisión Permanente y de la Corte Suprema de Justicia y otros muchos empleados civiles y militares de todas las categorías, llegaron hasta el cementerio acompañados de casi todos los ciudadanos que, divididos en dos largas filas, marcharon con el féretro desde que éste salió de la Santa Iglesia Catedral.

Ya en el cementerio, y cuando la inhumación iba á verificarse, el Señor Subsecretario de Guerra y Marina leyó una elocuente y sentida oración fúnebre.

Luego el Señor Director del Instituto Nacional improvisó unas cuantas frases, llenas de espiritual tristeza, que conmovieron todos los ánimos.

También el General Don Federico Fernández y el Sargento Mayor Don Florencio Castro consagraron palabras bien expresivas á la memoria del que fué su amigo y su dignísimo compañero de armas.

En cuanto á los honores militares, todo estuvo arreglado á lo que prescriben las Ordenanzas correspondientes.

SECCION DE AVISOS.

A VISO.

Motaña del "Ingles".

A los que actualmente poseen terrenos en esta motaña se hace saber: que durante el término de quince días, á contar desde esta fecha, deben presentarse ante la Junta de árbitros con las pruebas ó títulos que tengan para legalizar su posesión de buena fe advirtiéndole que el que no lo haga dentro de este término, no se oír, y tendrá que sujetarse á lo que la Junta de árbitros resuelva.
 La hora señalada para oírlos, será de las siete á ocho de la noche.
 Heredia, noviembre 23 de 1885.

El Presidente, Juan J. Flores.
 El Secretario, Cleto González.
 6 v. 1.

AVISO.

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha, por mutuo convenio, me he retirado como socio de la Sociedad Comercial conocida con la razón social de "Wing Chong Sing & Co.", cuyos negocios quedan á cargo de los demás socios.
 Puntarenas, octubre 8 de 1885.
 LEÓN CRUZ.
 24 v. 12

AVISO.

Habiéndose separado Don Manuel Aragón de la casa de comercio "La Fama", el día 16 de octubre pasado, desde esa fecha ha sido encargado de sus asuntos Don Alejandro Cardona h.
 MICABELA DE BRENES.
 San José, noviembre 17 de 1885.
 6—4

Administración General de Tabacos y Licores.

A los expendedores de aguardiente de la provincia de Cartago, se hace saber:

Que del día primero de noviembre próximo en adelante, la compra de este artículo deben verificarla en la sucursal que se ha establecido en esa ciudad, contigua á la estación del ferrocarril.
 San José, 28 de octubre de 1885.
 F. SANCHO.
 10 v. 10.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL de Locos.

Para el despacho de asuntos de la Lotería, he fijado de las 10 y 30 a. m. á 12-30 p. m., todos los días.
 San José, julio 13 de 1885.
 GREGORIO QUESADA G.
 20 v. 18.

CARTONES

PARA HACER CASITAS Y PAISAJES, ACABAN DE LLEGAR Á LA Relojería Alemana de LUIS SIEBE.
 6—6

A módico precio, vendemos:

Sacos vacíos para café.
 Vino Catoy, en cajas.

15 v. 14 Hto. Tournon & Co

La Célebre

Horchata de almendra.
 Salchichón de Boloña.
 Mortadella y Jamones.
 Sardinas.
 Schnaps legítimo.
 Champagne.
 Vinos españoles puros,
 Variadísimo surtido en barriles y cajas.
 Vinos franceses.
 Vino Sinfandel y Suckey dulce.
 Vinos blancos.
 Cerveza San Luis.
 Cherry cordial.
 Cacao Guayaquil.
 Queso americano y Gruyere.
 Puros salvadoreños.
 Frutas secas.
 id en almibar y en cognac, y una gran variedad de conservas y provisiones, acaba de recibir y tiene en venta por mayor y al menor **LA MARINA.**
 3 v. 1.

DE VENTA

EN EL ALMACÉN FRANCÉS.
 Sacos para café de superior calidad.
 10 v. 7.

Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Santo Tomás, el infrascrito Rector de la misma, convoca á todos los miembros que componen el Cuerpo Universitario, para que á las doce del domingo 29 del corriente concurran al Salón General del edificio, con el objeto de practicar la elección del Rector y demás individuos que deben formar la Dirección de Estudios en el año próximo venidero.
 Rectorado de la Universidad.
 San José, noviembre 24 de 1885.
 VICENTE SÁENZ.
 F. Herrera,—Secretario.
 3 v. 1.

Harina de California.

MARCA "CORONA."
 Tienen de venta á \$ 9-50 qq.
 J. M. MONTEALEGRE & H.
 N° 11 calle de la Universidad.
 8 v. 3.

¿QUE HORA ES?

La Compañía Marsh y Basset, de Filadelfia.

(ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Está preparada á surtir sus consumidores directamente, de sus celebrados Relojes, al contado y á precios de por mayor. Garantizan sus Relojes, que son los mejores y aseguran que sus precios son de menos de la mitad de los que cobran los Relojeros.

Nuestra Compañía está establecida bajo la base del sistema de suplir Relojes directamente de la Fábrica á precios de por mayor. Nos abtenemos de insertar en este aviso, ninguna observación con el objeto de engañar al público, lo cual es enteramente contrario á nuestro plan de negocio. Dependemos solamente en la reputación que Verdad, Honestidad y Justicia nos ha conseguido durante un cuarto de siglo y que proponemos conservar.

Manufacturamos como una especialidad solamente Relojes Remontour (sin llave). El mecanismo de Remontour es uno de los más grandes adelantos modernos en Relojes, aboliendo el antiguo método de llave, con el cual muchas personas han arruinado sus relojes. Al reloj se le da cuerda volteando un botón que tiene en el asidero en lugar del modo usual: las manecillas se mueven de la misma manera. Las ventajas de esta invención están á la vista; las tapas, que no desecitan abrirse para darle cuerda, están hechas á prueba de aire y polvo, preservando así mucho más tiempo el fluido del aceite y prolongando mucho más los intervalos entre las necesarias limpiezas del reloj.

Enviamos á todas parte del mundo, á los siguientes precios, y pagamos el envío por el Correo.

RELOJ REMONTOUR DE PLATA,	Vidrio plano de cristal, con magníficas tapas, movimiento con rubies.....	\$ 6-00
" "	Cubierta doble, magníficamente grabada, y movimiento perfecto.....	" 10-00
RELOJ REMONTOUR DE ORO,	Faz abierta, Palanca de escape, Vidrio de cristal, Tapa magníficamente grabada.....	" 14-00
" "	Medio Montero, mejor movimiento, todas las invenciones modernas, un reloj de apariencia muy elegante.....	" 22-00
" "	Tapa sólida doble, magnífico movimiento americano, un reloj muy durable y elegante.....	" 28-00
" "	Dos cubiertas de oro, movimiento de cronómetro, con secundarios en el centro, un reloj esplendido para un regalo.....	" 35-00
CRONÓMETRO REMONTOUR DE ORO,	Tres cubiertas de oro, magnífico movimiento de trabajo especial, secundario central, repetidor de oras y cuartos de horas.....	" 48-00
" "	Imperial, indicando los días, fechas, meses y semanas en la faz, repite los horas cuartos y octavos de hora, tres cubiertas sólidas de oro, garantizados por 5 años, sin duda el mejor y más bonito reloj que existe.....	" 85-00

Los relojes anteriores se pueden tener de tamaño más pequeños para señoras al mismo precio, Monogramas, Iniciales. Armas, etc. se graban al exterior del reloj gratis.

Todos nuestros relojes están magníficamente acabados, y los mandaremos empaquetados en una caja de maroquino, pagando el importe del correo nosotros mismos á cualquiera parte del mundo, junto con resortes, vidrios y llaves, lo cual es una gran ventaja pues en algunos pueblos no hay donde mandar á componerlos si se rompieren.

Cada reloj está acompañado de una garantía escrita, garantizando la regularidad y superiodidad del Trabajo por tres años, y durante este tiempo no se hará ningún cargo por componer el reloj si se devuelve.

Nuestras tapas de oro son de 18 kilates oro; las de plata son de la mejor plata sterling.

Seis por ciento de descuento se hará en orden de seis relojes ó más, Todos nuestros relojes se pueden mandar con ó sin secundarios, planas ó ornamentadas las tapas, sin ningún cargo extra.

Ninguna orden de fuera será llenada sino incluya el valor ó una referencia de una casa de E. U.

Los Relojes viejos de oro, si se nos envía libre de costo, se toman en cambio á precio muy altos ó arreglados y cambiado de mecanismo de llave al de Remontour por \$ 5.—

Las personas que viven en alguna parte del mundo pueden confiarse en este establecimiento, de que recibirán el reloj especificado, y si no conviene devuelto para cambiarlo ó el dinero de vuelto. La mejor manera de mandar dinero es por letras sobre Nueva York ó Londres, las cuales se pueden conseguir en cualquiera parte. Todas las órdenes, bien sean las pequeñas como las grandes recibirán inmediata atención y serán despachadas sin tardía.

Agentes, Vendedores á Comisión y Consignatarios, se solicitan donde quiera.—No se necesita capital ni conocimiento.

Diríjanse á **COMPANIA MARSH Y BASET Filadelfia (E. U. de A.)**